

*DECRETO 1716/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castelló de Farfana de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Castelló de Farfana ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castelló de Farfana de una parcela de terreno, partida San Roque, de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, lindando: por el Oeste, con carretera de Balaguer a Tamarite de Litera, y por el Sur, Norte y Este, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Castelló de Farfana (Lérida).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1717/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor de una parcela de terreno, sito al paraje denominado «Carrascal», del mismo término municipal, con una superficie de dos mil veinticinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, y por el Sur, camino por donde tiene su entrada. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1718/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Manacor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos catorce metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor de un inmueble, sito en el caserío de Porto-Cristo, del mismo término municipal, procedente del predio La Carrotja y en su parte conocida por Es Turo D'Es Port, de mil novecientos catorce metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente y por la izquierda entrando, con calles en proyecto, y por el fondo, con remanente de la finca de que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1719/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fene de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Fene ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fene de una parcela de terreno, sito al paraje denominado «Chasneses», parroquia y término municipal de Fene, que linda: por el

Norte, con camino y herederos de José y Francisco Malvar Yáñez; por el Sur, con resto de la finca de Juan Blanco Brea; por el Este, con camino de Juan Blanco Brea, y por el Oeste, con carretera; con una superficie de mil trescientos seis metros cuadrados.

El citado inmueble será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. La construcción se efectuará en el plazo de diez años, a contar de la fecha de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y en caso contrario revertirá la finca a don Juan Blanco Brea. Se producirá dicha reversión si en el indicado plazo el edificio no está totalmente construido y en condiciones de ser ocupado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1720/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Delegación de Hacienda y otros Servicios públicos oficiales.*

Por el Ayuntamiento de La Coruña ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Delegación de Hacienda y otros servicios públicos oficiales.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de un solar de dos mil veinticuatro coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el andén Orzan Riazor, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte con las alineaciones oficiales para edificación en el andén Orzan Riazor; por el Sur, las correspondientes a la calle Comandante Fontanes; por el Este edificio del ambulatorio del Instituto Nacional de Prevención y por el Oeste, con las alineaciones para edificación en la calle de Somoza. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para la ubicación de los servicios de la Delegación de Hacienda, así como otros servicios públicos oficiales que considere oportuno la Dirección General del Patrimonio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Hacienda para los servicios de su Delegación en La Coruña, así como para otros servicios públicos oficiales. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1721/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie sito al paraje denominado «Campo de la Gallina», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con huerta de Claudio Sanpior; en medio, reguera de la Burburriña; al Este camino de la Virgen; al Oeste, con fuente de San Lázaro o resto de la finca de que se segregó, y por el Sur, también finca de la que se segregó; con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1722/1970, de 11 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Miguel y doña Margarita Pérez González se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Castellón de la Plana, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel y doña Margarita Pérez González, con domicilio en calle de Teruel, número dos de Melilla, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, barrio Ataque Seco, calle de Castellón de la Plana, número veintiséis, con una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados; que linda: Derecha, casa número veinticuatro de la calle de Castellón de la Plana; izquierda, casa número veintiocho de la misma calle; fondo, casa número once de la calle L. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis folio ciento nueve, finca siete mil trescientos sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en